

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE QUART DE POBLET (AEQP) Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, ORDENACIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO ASOCIATIVO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Alejandra Pintos Peris, Presidenta de la Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP, en nombre y representación de la asociación empresarial de Quart de Poblet - AEQP, con domicilio social en la calle Jose María Coll, nº 8, de Quart de Poblet - Valencia, con CIF G40506693.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2020, a fin de incidir en el fomento, promoción, ordenación y desarrollo del tejido asociativo empresarial de Quart de Poblet y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP, en su calidad de agente social y organización representativa del tejido empresarial de Quart de Poblet, tiene expresas competencias para el impulso y dinamización del tejido empresarial y la modernización y la gestión de calidad de las áreas industriales del municipio y la comarca de l'Horta Sud. La Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP se rige por los estatutos aprobados en fecha 21 de febrero de 2018, presentados en el Registro de la Dirección Territorial de Valencia - Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (BOP núm. 117 de 19/06/2018).

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso, el fomento, la promoción, la ordenación y el desarrollo del tejido empresarial ubicado en las áreas empresariales e industriales del municipio, y que sirvan a su vez como actividades de la economía del municipio de Quart de Poblet.



CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto de fomento, promoción, ordenación y desarrollo del tejido asociativo empresarial de Quart de Poblet, incluido entre las actividades programadas para 2020 dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019, incluido en el presupuesto municipal del año 2020 aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Que al objeto de Promover el empleo y el tejido empresarial, ordenar y modernizar la situación de las áreas empresariales e industriales, e impulsar el tejido asociativo empresarial del municipio, entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2020, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para apoyar la acción institucional por medidas realizadas por ambas entidades, con el fin de poner en marcha cuantas acciones sean necesarias para facilitar la promoción del tejido asociativo empresarial, en el municipio de Quart de Poblet.

Para el desarrollo de este objetivo, la Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Captación de asociados, generación de grupos de interés entre las personas usuarias del polígono industrial y fomento de la cooperación y colaboración interempresarial e intraempresarial con el objetivo de mejorar el desarrollo urbanístico, económico y social de forma sostenible de las áreas empresariales y polígonos industriales.
- b) Comunicación de iniciativas propuestas por AEQP y el Ayuntamiento de Quart de Poblet en la web corporativa, a fin de dar a conocer las inquietudes, intereses y el trabajo que se va realizando desde la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- c) Promoción y posicionamiento en redes sociales y posicionamiento digital tanto de la Asociación, como de las empresas asociadas.
- d) Reuniones de asociados/as, y con otras instituciones, así como Ayuntamiento de Quart de Poblet, a fin de que la asociación AEQP, siga consolidándose como una referente interlocutora/mediadora con la administración.
- e) Las actividades recogidas en el presente convenio que requieran difusión a través de folletos, carteles, enarros y página web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicación impresa, audiovisual o telemática, deberá incluir el logo del Ayuntamiento



en el color y diseño corporativo normalizado, esto es, color gris Pantone 431 o Pantone 490 dependiendo del tamaño, junto con el de la Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP, ambos en el mismo tamaño.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con mil novecientos euros, **(1.900.00 €)** para la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 241-470.00 del presupuesto municipal del año 2020. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida. En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2021.

Además el ayuntamiento se compromete a:

- a) Facilitar información a la Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP, que posibilite un mayor conocimiento de la situación económica del municipio.
- b) Realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio.
- c) Diseñar campañas concretas de sensibilización para fomentar iniciativas empresariales y de desarrollo/modernización en las áreas empresariales e industriales del municipio de Quart de Poblet.
- d) Poner a disposición de esta organización puntualmente instalaciones para el desarrollo de las actividades previstas.
- e) Apoyar, favorecer y potenciar estrategias de desarrollo del Asociacionismo empresarial en el municipio, dentro de sus posibilidades.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP, se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el



BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018, y modificada por el Pleno el 26 de Febrero de 2019 y publicada en el BOP nº 95 de 25 de mayo de 2019.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2021, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad



- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Asociación Empresarial de Quart de Poblet - AEQP.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

